

ocortan semejantes excozes. Por tanto creyendo ^{to}
a de la comunicacion de q. en el 1.º med.º año de noventa
y dos se ha que en pu.º de Sabana ha que en la industria
o ganancia q. de los tales de q. particular no core
Chico, una ha que en unido poniendo los remates
unicam.º. quanto tanto en la creencia de lo que
zido de un pueblo, quedando en libertad los corre
nos de poder vender por mayor o a el por menor como
tengan por conben.º. atendiendo a que por si como
bueno contra bien en los axiomas q. de los
nadales, y q. de aquel producto o ganancia q. que de
mejantes se venden y se lucran los se venden
quede y se apague los q. produca segun los rem
denas exco.º. de beneficio de todo el Comander
Villa, por todo lo qual Inferie el que exco.
no alude en nada a los q. corresponden
a la ex.º. de Villon, sino que como prohibi.
economica q. se ha de haber beneficio de todo
el comun, de ben.º. pasar y actuarse de licencia q.
Correspond.º. a los remates ante el p.º. ex.
de Ayuntamiento.º. como un peculiar de lo q. que
esente.º. de haber benido asi en anti quada Comu
ore de q. de las terras y remates que a ra que se
han beneficiado en unido del Ayuntamiento.º. anpa
sido por los ex.º. de el, no obstante de haber habi
do ex.º. de uniones en un Pueblo.

A S.º. D.º. Juan Antonio Alvarez P.º. de
quien el rigo cumplim.º. a los N.º. de p.º. de
quiere manifestado q. a ra de abundancia
obedere de nuevo; en el concepto de lo que
prebenir a los N.º. titulos que cubren

